



ANEXO IV
Criterios para el cálculo de las notas de admisión

- 1. Estudiantes con Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (LOMCE) o con Prueba de Acceso: LOE (2010 y posteriores), LOGSE y anteriores, y prueba de acceso superada en la UNED.**

$$0,6*NMB + 0,4*EBAU + a*X1 + b*X2 \text{ (1)}$$

$$0,6*NMB + 0,4*CFG + a*X1 + b*X2 \text{ (1)}$$

$$CDA + a*X1 + b*X2$$

NMB = Nota Media de Bachillerato.

EBAU = Calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

CFG = Calificación de la Fase General.

CDA= Calificación definitiva para la admisión a la universidad (RD 1640/1999, RD990/2000 y RD 1025/2002).

(1) La calificación para el acceso a estudios universitarios, expresada mediante una escala de cero a diez puntos, con tres decimales y redondeada a la milésima más próxima y, si es equidistante, a la superior, se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad o de la fase general de la Prueba de Acceso a la universidad (LOE) y un 60 por 100 la nota media del expediente académico del alumno en Bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

X1. X2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias ponderables, cuya calificación sea mayor o igual a 5,0, que proporcionen mejor nota de admisión. La calificación de las materias ponderables tendrá validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.



Se entiende por materias ponderables:

- Materia o materias troncales generales según modalidad e itinerario superadas en la EBAU.
- Materias troncales de opción superadas en la fase de mejora de nota de la EBAU.
- Materia de Lengua extranjera superada en la fase de mejora de nota de la EBAU.

a, b = Parámetros de ponderación de las materias ponderables según criterios de cada Universidad.

2. Estudiantes con Pruebas de madurez del curso preuniversitario:

$$\{\text{Pruebas de madurez} + (\text{Bachillerato} + \text{PREU})/2\}/2$$

Nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las Pruebas de Madurez y la media del expediente académico del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario.

3. Estudiantes con Credencial de homologación /Acreditación UNED:

$$(\text{Calificación de la Credencial de Homologación o acreditación UNED}) + a \cdot X1 + b \cdot X2$$

X1, X2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias ponderables, cuya calificación sea mayor o igual a 5,0, que proporcionen mejor nota de admisión. La calificación de las materias ponderables tendrá validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.



Se entiende por materias ponderables, además de las indicadas en el apartado 1. de este Anexo, las materias superadas en las pruebas de competencia específica de la UNED.

a, b = Parámetros de ponderación de las materias ponderables según criterios de cada universidad.

4. Técnico Superior, Técnico Deportivo Superior, Técnico de Artes Plásticas y Diseño LOE y títulos equivalentes (LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado, Módulos Profesionales de Nivel III):

$$NMC + a \cdot X1 + b \cdot X2$$

NMC = Nota Media del Ciclo Formativo calculada según las normas establecidas para cada uno de los títulos citados.

X1, X2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias ponderables cuya calificación sea mayor o igual a 5,0, que proporcionen mejor nota de admisión. La calificación de las materias ponderables tendrá validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Se entiende por materias ponderables: ver apartado 1 de este anexo.

a, b = Parámetros de ponderación de las materias ponderables según criterios de cada universidad.

El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde la Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de nivel III y Ciclos Formativos de grado Superior LOGSE se hará según lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades según el siguiente procedimiento:

- a. Transformar en expresión numérica las calificaciones cualitativas del expediente según las siguientes equivalencias:



- a) Suficiente: 5,5.
 - b) Bien: 6,5.
 - c) Notable: 7,5.
 - d) Sobresaliente: 9.
- b. No se computarán las asignaturas que figuren en el expediente como convalidadas o reconocidas sin calificación.
- c. La nota media de cada uno de los cursos del segundo grado de FP vendrá dada por la media de las calificaciones correspondientes a las siguientes materias:
- i. Régimen general: Materias del área de «Formación Profesional y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos».
 - ii. Régimen de enseñanzas especializadas: Materias del área de «Ampliación de Conocimientos», siempre que hubiera alcanzado evaluación positiva en el resto de las áreas.
- d. La nota media final de los cursos será la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los cursos. No se tendrán en cuenta las calificaciones del Curso de enseñanzas Complementarias para el acceso a segundo grado. El procedimiento para el cálculo de la calificación final en el caso de los estudiantes que hubiesen cursado Módulos Profesionales de Nivel III se realizará conforme a la normativa específica reguladora del propio Módulo.
- e. La nota final para el acceso a la Universidad de los estudiantes que hayan cursado formación profesional de segundo grado se obtendrá multiplicando la nota anterior por 1,42857 y al resultado se le restará 2,85714. La cifra final tendrá un solo decimal.
- f. Para el cálculo de la nota media en los Ciclos Formativos de grado Superior no se computará el módulo de formación en centros de trabajo ni los convalidados.



- g. La calificación final de los Ciclos Formativos de grado Superior se formulará con una sola cifra decimal.

El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde Ciclos Formativos de Grado Superior LOE se hará según lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y en la normativa dictada en su desarrollo.

5. Titulados universitarios.

Nota media del expediente en una escala de calificaciones de 0 a 10.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas, dividido por el número total de asignaturas superadas con calificación.

En los expedientes con calificación sólo cualitativa (sin nota numérica), se utilizarán para este proceso de preinscripción las siguientes equivalencias:

Aprobado.....	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor.....	10



6. Titulados universitarios procedentes de sistemas educativos extranjeros:

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente.

Para el cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, los estudiantes deberán consultar la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.